

18



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700055070052	Fecha y Hora de Admisión 28/05/2021 11:48:55
Ciudad de Origen CHIA/CUNDICOL	Ciudad de Destino LA MACARENA/META/COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 4081 - PTO/CHIA/CUND/COL/AV PRADILLA # 3-40 LOCAL B4	

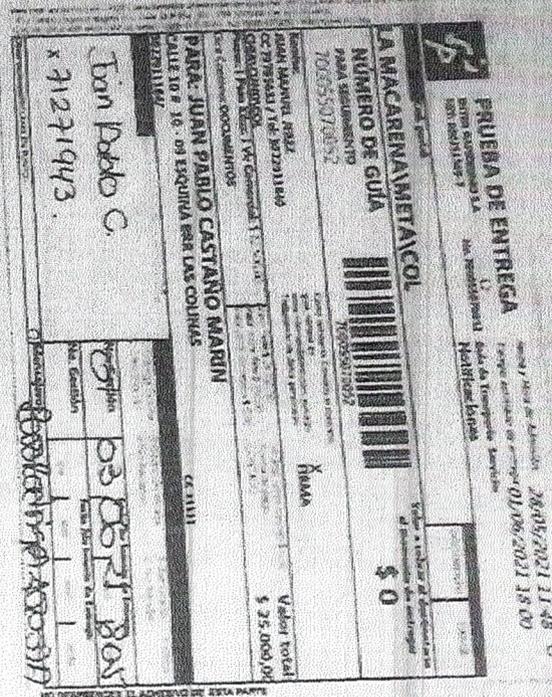
REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUAN MANUEL JEREZ	Identificación 79785633
Dirección OF PRINCIPAL CHIA	Teléfono 3022911840

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN PABLO CASTAÑO MARIN	Identificación 31111
Dirección CALLE 10 # 10 - 09 ESQUINA BRR LAS COLINAS	Teléfono 3022911184

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:
Representate Legal MARYURY MONROY
Nombre Centro Servicio PTO/CHIA/CUND/COL/AV PRADILLA # 3-40 LOCAL 134
Fecha Impresión 17/06/2021 12:11

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN PABLO CASTAÑO
Identificación 71271943
Fecha de Entrega 03/06/2021 8:05:00

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/seguir-envio> o a través de nuestro servicio al cliente. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por correo electrónico o presencialmente. Aplica condiciones y Restricciones.

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

**CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.**

DD / MM / AAA
28 / 004 / 2021

Señor
JUAN PABLO CASTAÑO MARIN
Calle 10 No 10-09 esquina, barrio las colinas
La Macarena (Meta)
Correo electrónico jpcasta82@hotmail.com
TEL. 313800444.

Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
11001311002220210001400.	Divorcio de matrimonio civil.	22 / 02 / 2021

Demandante: FRANCY YULIER BLANCO TAMARA.
Demandado: JUAN PABLO CASTAÑO MARIN.

Sírvase comunicarse vía telefónica **3419906**, o por Correo Electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. o de 02:00 a 5:00 p.m. lo anterior con el fin de notificarle personalmente la providencia que **Admite la demanda de divorcio de matrimonio civil, de fecha 22 de febrero de 2022.**

De igual manera se le informa que usted cuenta que el termino de veinte (20) días para que ejerza su derecho de Defensa y Contradicción, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto que admite la demanda de la referencia.

Empleado Responsable

Parte Interesada



Nombres y apellidos
Firma

JUAN MANUEL JEREZ SALAMANCA
C.C. No. 79.785.633 de Bogotá.
T.P. No. 125.777 del C.S.J.

AL DESPACHO
29 JUN 2021
*No estubo notificado
Art. 8 del 806/20*

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 27 JUL 2021

REF.- DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2021-00014-00

Se verifica que la gestión efectuada por la accionante no se acompasa con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, como quiera que **citar** al extremo pasivo para que se sirva “comparecer” a esta sede judicial vulnera su derecho de defensa, toda vez que el **acceso al edificio está restringido**.

En este orden, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación al extremo pasivo en la dirección física indicada en el escrito introductorio, enviando a través de **correo certificado**, copia de la demanda, de la totalidad de los anexos y del auto admisorio.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>79</u>	de fecha <u>29 JUL 2021</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario	